

**REFORMA AL DECRETO No. 46-2003, REGLAMENTO A LA LEY No. 453, LEY DE EQUIDAD FISCAL  
DECRETO No. 53-2005, Aprobado el 16 de Agosto del 2005**

Publicado en La Gaceta No. 162 del 22 de Agosto del 2005

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE REFORMA AL DECRETO No. 46-2003, REGLAMENTO A LA LEY No. 453, LEY DE EQUIDAD FISCAL**

**Artículo 1.-** Se reforma el numeral 13 del artículo 114 del Decreto No. 46-2003, Reglamento a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 109 y 110 del 12 y 13 de junio del año 2003, el que se leerá así:

“**13)** Para la aplicación de la exención contemplada en el numeral 21, se consideran como bienes sujetos a un proceso de transformación industrial los siguientes: arroz, azúcar, carne de pollo, leche (líquida e íntegra), aceite comestible, huevos, café molido, jabón de lavar y papel higiénico. Las listas de materiales, materias primas y bienes intermedios incorporados físicamente en el proceso de elaboración o transformación industrial serán emitidas por la Dirección General de Ingresos (DGI), previo aval del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).”

**Artículo 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cinco.  
**Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua. **Mario Arena Sevilla**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.